

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 958 - 2013/GRP-CR

Piura, **09 OCTUBRE 2013**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, ubicada en la Provincia de Sullana, fue creada mediante Ley N° 29568 del 06 de agosto del 2010, luego con Resolución N° 472-2012-CONAFU del 05 de setiembre del 2012 se aprobó su Plan de Desarrollo Institucional con tres Carreras Profesionales: Ingeniería Económica, Ingeniería en Industrias Alimentarias, y Administración Hotelera y Turismo, carreras que fueron priorizadas de acuerdo al potencial socio – económico y ubicación geo – estratégica de la Provincia de Sullana;

Que, Universidad Nacional de Frontera de Sullana se crea con la misión de fomentar el desarrollo sostenido de la subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible, contribuyendo así, al desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país, mediante la formación de profesionales, la investigación y proyección a la comunidad;

Que, la Universidad Nacional de Frontera de Sullana ha cumplido fehacientemente con cada una de las Fases del Procedimiento establecido para la Autorización de Funcionamiento de las Universidades, establecidas en el Reglamento para la Autorización Provisional de Funcionamiento de nuevas Universidades, aprobado con Resolución N° 387-2009-CONAFU del 12 de agosto del 2009: *i) Evaluación para la Aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional, ii) Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional Aprobado, iii) Verificación de la Implementación Inicial*; faltando sólo la última fase, Autorización del Funcionamiento Provisional de la Universidad, cada una de estas fases se han ido desarrollando desde la presentación del Plan de Desarrollo Institucional por parte de la promotora desde el 29 de diciembre del 2011 y hasta la fecha no se logra la ansiada autorización;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU - emitió el Oficio N° 240-2013-CONAFU del 01 de octubre del 2013, solicitando a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, una opinión consultiva referente a la duda sobre la aplicación de lo señalado por el Artículo 2° de la Ley N° 29971 – Ley que establece la Moratoria de creación de Universidades Públicas y Privadas por un periodo de cinco años, encontrándose la promotora a la espera de la respuesta que permita al CONAFU emitir la autorización de funcionamiento provisional a la Universidad Nacional de Frontera;

Que, visto el pedido del Consejero Regional de la provincia de Sullana, Sr. Luis Garufi Vidal, el Consejo Regional considera necesario apoyar la gestión que vienen realizando la sociedad civil y las autoridades de la provincia de Sullana para lograr, en primer lugar, que la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, absuelva favorablemente la opinión solicitada por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, y la consiguiente emisión de la autorización que permita el funcionamiento de la Universidad Nacional de Frontera;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 24 - 2013, celebrada el día 09 de octubre del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expresar el apoyo del Gobierno Regional Piura a las gestiones que vienen realizando los representantes de la Universidad Nacional de Frontera, autoridades y sociedad civil de la provincia de Sullana, para lograr se emita la autorización que permita el funcionamiento de esta Casa de Estudios en beneficio de la juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, absuelvan favorable y oportunamente, la consulta realizada por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, que permitirá la emisión de la autorización para el funcionamiento de esta Casa de Estudios.

ARTICULO TERCERO.- Alcanzar el presente Acuerdo a los representantes de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, Presidencia de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República, y al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL